

RESOLUCIÓN CNEE-136-2023
Guatemala, 29 de mayo de 2023

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (entidad que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión) entre otras funciones, cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos, en materia de su competencia, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia, emitir las normativas técnicas relativas al subsector eléctrico y fiscalizar su cumplimiento y garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el treinta de abril de dos mil diecinueve, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica emitió la resolución identificada como CNEE-127-2019, mediante la cual aceptó las obras de transmisión propiedad de Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima -TRELEC-, contenidas en las Resoluciones CNEE-153-2010 y CNEE-197-2013.

CONSIDERANDO:

Que el quince de mayo de dos mil veintitrés, TRELEC presentó la nota identificada como GG-TRELEC-069-2023, mediante la cual solicitó a la CNEE, la modificación de la resolución CNEE-127-2019, de fecha 30 de abril de 2019, específicamente lo contenido en el inciso viii., del numeral romano II. del apartado Resuelve, en el sentido de modificar los numerales del proyecto "Ampliación de la subestación Carlos Dorión 69/13.8 kV", siendo las referencias correctas los numerales 3.1.2.21. y 3.3.2.1. de la Resolución CNEE-197-2013.

CONSIDERANDO:

Que después de analizar la documentación que obra dentro del presente expediente esta Comisión concluye que no hay impedimento técnico ni legal para acceder a la solicitud presentada por TRELEC, en el sentido de modificar específicamente el contenido del inciso viii. del numeral romano II. del apartado Resuelve de la Resolución CNEE-127-2019. En virtud que la documentación presentada por la entidad interesada es suficiente para realizar dicha modificación, es procedente que la CNEE emita la resolución correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

RESUELVE:

- I. Modificar el inciso viii., del numeral romano II. del apartado RESUELVE de la Resolución CNEE-127-2019, el cual queda así:

"viii. Ampliación de la subestación Carlos Dorión 69/13.8 kV, contenida en los numerales 3.1.2.21 y 3.3.2.1. de la Resolución CNEE-197-2013."

- II. El contenido de la resolución CNEE-127-2019, que no fue modificado mediante la presente resolución continúa vigente e inalterable.

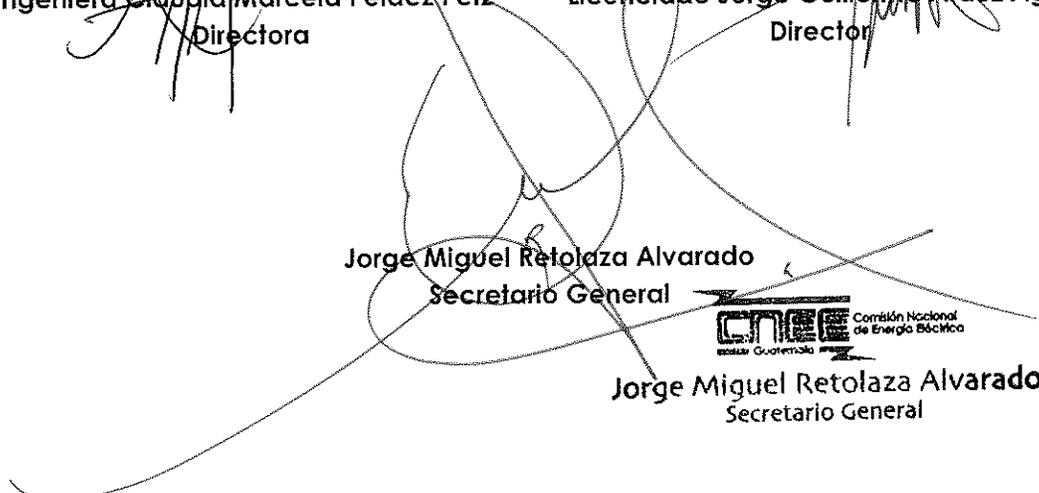
NOTIFÍQUESE.


Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente


Ingeniera Claudia Marcela Peláez Petz
Directora


Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director




Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General


Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 09 horas con 25 minutos del día 31 de Mayo de dos mil veintitrés, en **6a. Avenida 8-14 zona 1, Segundo Nivel, Ciudad de Guatemala**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-136-2023** de fecha **veintinueve de mayo de dos mil veintitrés**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima -TRELEC-**, por medio de cédula de notificación que entrego a Alex Mejía, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

Alex Mejía

(f) Notificado

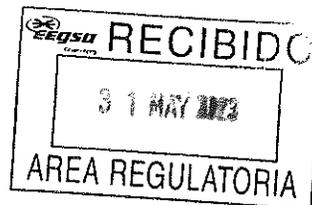
[Signature]

(f) Notificador

Ref: GJ-ProyResolDir-4363

Exp: DFAI-19-15

VLA



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Guatemala, Centro América

